

**RESOLUCIÓN No. 4568**

( )

23 SEP 2016  
Por la cual se modifican los artículos 2, 12, 22 y 23 de la Resolución 0693 del 25 de Enero del 2016, y se FIJA NUEVA FECHA y NUEVO PROCEDIMIENTO para la elección del Representante de los Profesores, ante un COMITÉ DE CURRÍCULO, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas mediante la Ley 30 de 1992, Acuerdos 066, 067 de 2005, 023 de 2007, 047 de 2014, 073 de 2015, Acuerdo 042 de 2016, Resolución 3462 de 2006, 2214 de 2007, 3415 de 2007, 1850 de 2009, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución N°. 0693 del 25 de Enero del 2016, se convocó el proceso de elección de los Representantes de los Profesores, ante unos COMITÉS DE CURRÍCULO, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, como lo establece la Estructura Académica (Acuerdo 067 de 2005), en su artículo 22, literal b), que prevé como integrante del Comité de Currículo, a un representante de los Profesores de cada una de las áreas: áreas básica o general, área disciplinar o profesional, de cada programa curricular, elegido por voto directo de los profesores de tiempo completo, medio tiempo y cátedra que orientan las asignaturas de las respectivas áreas.

Que mediante resolución No. 2028 del 04 de Marzo del 2016 y modificada por la resolución No. 2047 de la misma fecha, se aceptó la inscripción de unos docentes a la representación de los Profesores ante unos Comités de Currículo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que mediante resolución 2243 del 30 de Marzo del 2016, se suspendió el proceso de votación para la elección de los representantes de los docentes ante unos Comités de Currículo, debido a que durante el desarrollo de los procesos de votación electrónica, se presentó una falla al sistema, según informe presentado por la Coordinadora del Grupo Organización y Sistemas de la Universidad, el cual señaló: *"La causa de la falla se detectó por un envío masivo de correos programados a todos los egresados, que generó una cola de salida de más de 32000 correos, por delante de los que se debían enviar para el sistema de voto electrónico. Luego de eliminar la salida de los mensajes se reinició la aplicación del voto electrónico y se presentó falla en el servidor donde está alojada la misma, lo cual impidió que continuaran los procesos de votación"*.

Que mediante resolución 2323 del 06 de abril del 2016, se fijó el 13 de abril, como nueva fecha para la votación, en el proceso de elección de los Representantes de docentes ante unos Comités de Currículo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que al momento de realizar el cargue de la información de los candidatos inscritos a la representación de los distintos cuerpos colegiados, no fue posible realizar la del

**candidato CARLOS EDUARDO CHAVES MORALES**, por la representación de los profesores de la Escuela de Contaduría Pública de la Seccional Sogamoso, razón por la cual no fue posible realizar el proceso de votación en la fecha programada.

Que el Comité Electoral, en sesión No. 10 del 21 de Abril del 2016, determinó programar dicha votación en la siguiente fecha de elección.

Que en el mes de mayo de 2016, se presentaron acciones de hecho (bloqueos) llevadas a cabo el interior de la UPTC, por lo que fue necesario iniciar un proceso de diálogo con los diferentes integrantes de la comunidad Universitaria.

Que en virtud de tales diálogos, el Honorable Consejo Académico ampliado, con Representantes del Consejo Superior, voceros estudiantiles, representantes de ASOPROFE y ASPU, representantes de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos, en sesión extraordinaria No. 24 del 16 de junio de 2016 y N° 25 del 17 de junio de 2016, acordó realizar para el II semestre académico de 2016, las votaciones pendientes por llevar a cabo para los estamentos profesoral y estudiantil de pregrado, en las salas de informática de la UPTC, y a través de la intranet.

Que mediante Acuerdo No. 042 del 20 de Septiembre de 2016, se modificó el artículo 8 y se adicionó un artículo transitorio al Acuerdo 047 de 2014, y a su vez, se modificó el artículo 1° del Acuerdo 073 de 2015, en el sentido de agregar dentro de la votación electrónica, la plataforma INTRANET, como mecanismo de votación, como el procedimiento a seguir.

Que con el fin de continuar el proceso de elección del representante de los Profesores, ante el COMITÉ de CURRÍCULO de la escuela de Contaduría Pública de la Facultad Seccional Sogamoso, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, se fija nueva fecha y procedimiento electrónico (INTRANET) para llevar a cabo la votación, siendo necesario modificar algunos artículos de la resolución 0693 de 2016, mediante la cual se efectuó la convocatoria.

Que es función del Rector expedir mediante Resoluciones los Actos Administrativos, según lo previsto en el artículo 22° literal c) del Acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo 2 de la resolución 0693 de 2016, el cual quedará así:

**“Artículo 2:** Fijar como fecha de elección del representante de los profesores ante el Comité de Currículo de la Escuela de Contaduría Pública- Facultad Seccional Sogamoso, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, el día **jueves 27 de octubre de 2016**”

**ARTICULO SEGUNDO:** Modificar el artículo 12 de la resolución 0693 de 2016, el cual quedará así:



**“Artículo 12:** Establecer la INTRANET como nuevo proceso electrónico de votación, para la elección del representante de los Profesores ante el Comité de Currículo de la Escuela de Contaduría Pública- Facultad Seccional Sogamoso, como lo establece el Acuerdo 042 de 2016, el cual señala:

#### INTRANET.

1. Se designarán verificadores por los integrantes activos del Comité Electoral, de listas de estudiantes y docentes suministradas por los Decanos de Facultad y Directores de Escuela, así como las allegadas por la Coordinación del Grupo de Talento Humano, según la elección a realizar.
2. El Grupo de Organización y Sistemas, capacitará a los verificadores designados, con por lo menos 8 días de anterioridad, al inicio de la jornada de votación.
3. En el desarrollo de la jornada de votación, el verificador autentificará la identidad del votante a través de la revisión del carnet institucional.
4. Una vez autentificada la identidad del votante, el verificador generará el CIE (Código de identificación electoral) y lo remitirá al correo electrónico institucional del votante.
5. El votante entrará al correo electrónico y ejercerá su derecho al voto.
6. Registrado el voto, el sistema certificará que el votante sufragó dentro del proceso. Tal certificado, será enviado al correo institucional del votante”.

**ARTÍCULO TERCERO:** Modificar el artículo 22 de la resolución 0693 de 2016, el cual quedará así:

**“Artículo 22.** El **miércoles 12 de Octubre del 2016**, será publicado en la página web institucional (<https://elecciones.uptc.edu.co/front>), el listado de los documentos de identidad de los profesores, que podrán votar en este proceso electoral. Esta información será validada por la Vicerrectoría Académica, y allegada posteriormente a la Secretaría General.

**ARTÍCULO CUARTO:** Modificar el artículo 23 de la resolución 0693 de 2016, el cual quedará así:

**“Artículo 23.** Procedimiento de conformación del censo electoral:

1. La Secretaría General solicitará el listado de los documentos de identidad, de los Profesores habilitados para participar en los diferentes procesos de elección ante la corporación, a la Vicerrectoría Académica de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.
2. Los interesados podrán verificar su inclusión en el censo electoral en la página web institucional, a través de medios virtuales, dentro de los quince (15) días calendario, anteriores a la votación.
3. Quienes no figuren en el censo electoral publicado el día **miércoles 12 de Octubre del 2016**, pese a tener calidad de Profesor, deberán solicitar su inclusión a través del correo [secretaria.general@uptc.edu.co](mailto:secretaria.general@uptc.edu.co), registrando la información que se solicite en la página web institucional, según corresponda, dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación del listado de personas habilitadas, es decir, hasta el día **martes 18 de Octubre del 2016**, hasta las 6:00 pm.



Las solicitudes de inclusión presentadas, serán tramitadas ante la Secretaría General, donde se remitirán a las dependencias competentes, con el fin de verificar su inclusión o no en el censo electoral para la elección o consulta. El término para resolver las peticiones, es de tres (03) días hábiles y no procederá recurso alguno en vía administrativa.

- Una vez atendidas las solicitudes se expedirá el censo electoral definitivo, el día viernes 21 de Octubre de 2016.
- Una vez consolidado el censo electoral definitivo para la consulta y/o proceso de elección no se podrá realizar ningún tipo de inclusión o modificación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Solicitar a los Decano de Facultad y Director de Escuela, un listado de estudiantes y profesores, los cuales fungirán como verificadores dentro del proceso electrónico de votación bajo el sistema de INTRANET. Este listado será solicitado al día siguiente de la publicación de la presente resolución, con un término de respuesta inferior a tres (03) días, para que los integrantes activos del Comité Electoral los designe y comunique la fecha de capacitación.

**PARÁGRAFO:** Para la designación de los verificadores, podrán asistir como testigos las personas interesadas en cada proceso. La Secretaría General, comunicará a los candidatos, la fecha y sitio de la reunión. El listado de los verificadores se anexará a la respectiva acta del Comité Electoral.

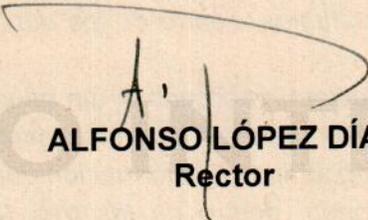
**ARTICULO SEXTO:** El Grupo de Organización y Sistemas de la UPTC, adecuará las salas de informática requeridas para llevar a cabo el proceso, según disponibilidad. Los números y ubicación de las salas en las cuales se llevará a cabo el proceso de votación, serán dadas a conocer a la comunidad académica con dos (02) días de antelación a la elección.

**ARTICULO SÉPTIMO:** La Secretaria General notificará vía correo electrónico el contenido del presente Acto Administrativo a los candidatos inscritos, al tenor de lo dispuesto en la ley 1437 de 2011, y de conformidad con la autorización por cada uno de ellos, otorgada en el formato de inscripción.

**ARTICULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**  
23 SEP 2016

Dada en Tunja, a los

  
**ALFONSO LÓPEZ DÍAZ**  
Rector

Revisó:  SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ, COMITÉ ELECTORAL.  
Proyectó: Henry Salamanca, Secretaría General.